Envigado, 12 de diciembre de 2024.

Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

PROCESO CONTRACTUAL: CD-166-2024

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE DIFERENTES GRUPOS DE DANZA, TEATRO Y MÚSICA; ACTIVACIÓN ARTÍSTICA CON ARTESANOS Y ARTESANAS, INCLUYENDO PERSONAL DE APOYO.

1.2. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($ 83.382.828), con cargo al rubro presupuestal 232020200807 - 962109003, denominado Honorarios y Servicios convenios extensión (Servicios de promoción y organización de eventos de artes escénicas) del presupuesto de la actual vigencia del año 2024 respaldado en el CDP 417 del 12 de diciembre de 2024

1.3. FORMA DE PAGO: El CEFIT pagará al contratista el valor del contrato OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($ 83.382.828) en el mes de enero de 2025, treinta (30) días después de ejecutado el contrato, Lo anterior previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y acreditando la certificación de afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará en la caja de la Tesorería o mediante transferencia electrónica, en caso de esta última, el contratista informará al CEFIT una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente que por este concepto efectúe el CEFIT. El CEFIT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago queda sujeta al Plan Anual de Caja PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación

incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.
Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

1.4. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contados a partir de la fecha de inicio hasta el 23 de diciembre del 2024.

1.5. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El objeto del contrato se ejecutará en los diferentes sitios mencionados en la propuesta técnico - económica, o donde el supervisor del contrato lo requiera.

1.6. NOMBRE DEL PROYECTO:

LINEA ESTRATÉGICA: 2. Gestión administrativa para la proyección institucional.
COMPONENTE: 2.1. Extensión académica y de servicios.
PROGRAMA: 2.1.2. Posicionamiento institucional.
Proyecto: 2.1.2.1. Ampliación de cobertura de servicios.
COMPONENTE: 2.2. Fortalecimiento de la gestión institucional.
PROGRAMA: 2.2.2. Fortalecimiento de la gestión administrativa.
Proyecto: 2.2.2.2. Personal competente, motivado y efectivo.

1.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801116	Prestación de servicios

1.8. POBLACIÓN BENEFICIADA:

De la ejecución del presente convenio serán beneficiados los estudiantes y docentes del CEFIT, además la comunidad Envigadeña y el público en general.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata - para el caso colombiano - en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo el artículo 3º. de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de

esta.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)

3. **Contrato de prestación de servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales

y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)
Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

Siendo así, requiere la contratación de prestación de servicios en la programación para realizar un evento para la producción artística para la presentación de diferentes grupos de danza, teatro y música; activación artística con artesanos y artesanas, incluyendo personal de apoyo

La prestación de servicios para la producción artística, bajo el marco normativo, es una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Cultura. No solo favorece la producción y activación de diferentes expresiones artísticas, sino que también asegura el cumplimiento de principios fundamentales como la transparencia, la eficiencia, y la igualdad de oportunidades. Además, ofrece un apoyo integral a los procesos administrativos y logísticos, garantizando la calidad y la sostenibilidad de los proyectos artísticos del municipio.

Las entidades como la Secretaría de Cultura tienen como misión promover el desarrollo cultural, artístico y creativo del municipio, en este caso, garantizando que los eventos que se programen sean de calidad, accesibles y estén alineados con los objetivos institucionales. En este marco, la prestación de servicios se convierte en un apoyo misional

La inclusión cultural: La prestación de servicios artísticos debe garantizar que los diversos grupos culturales y artistas puedan participar en la oferta artística del país, fomentando la diversidad y pluralidad cultural.

El fortalecimiento institucional a través de la contratación de personal especializado para la preproducción y producción, la Secretaría de Cultura y el CEFIT pueden asegurar que cada proceso se lleve a cabo de manera eficiente, lo que contribuye al cumplimiento de sus objetivos a nivel administrativo y operativo.

Se deberán realizar piezas promocionales las cuales deben realizarse bajo los lineamientos del manual de identidad gráfica de la Alcaldía de Envigado. Estas deben ser revisadas y aprobadas por la comunicadora.

La presente contratación es conveniente ya que el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT, no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para atender y dar respuesta a las necesidades del presente convenio y los de la comunidad en general, buscando responder de forma oportuna todas las solicitudes, requerimientos y necesidades de gestión, generados en relación con la agenda cultural derivada del convenio y para los diferentes procesos operativos generados en las áreas que se pretende apoyar, Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma.

Los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 acreditan la presente contratación así:

Es importante tener en cuenta que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2024, para ser ejecutada en el rubro Presupuestal 232020200807 - 911248413, denominado Honorarios y Servicios convenios extensión (Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión).

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

4. LINEAMIENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DEL PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
El centro de formación integral para el trabajo CEFIT, cuenta con el área de extensión y convenios, la cual es la encargada de ejecutar el convenio nº. ENV. 19-09-0912-24 teniendo en cuenta lo anterior, el CEFIT requiere dar cumplimiento a los compromisos adquiridos debido a dicho convenio, para lo cual, deberá contratar la prestación de servicios para realizar evento para la producción artística para la presentación de diferentes grupos de danza, teatro y música; activación artística con artesanos y artesanas, incluyendo personal de apoyo, como parte de la agenda cultural derivada del convenio.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
según orden se servicio remitida por la Secretaria de Cultura, al presente contratista le fueron evaluados sus conocimientos y capacidades para realizar dicho contrato y según el análisis de estos, el contratista cumple con la idoneidad requerida.	según orden se servicio remitida por la Secretaria de Cultura, el contratista seleccionado cumple con la experiencia requerida para desarrollar el programa de acuerdo a la propuesta técnico económica, debe aportar como mínimo dos certificados de contratos con objeto similar. Ver certificados de contratos publicados como anexo en el proceso contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las

prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

6. DETERMINACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual reza: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La

Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de servicios de apoyo a la gestión, la entidad busca su realización a través de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia requerida.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	según orden se servicio remitida por la Secretaria de Cultura, el contratista seleccionado cumple con la experiencia requerida para desarrollar el programa de acuerdo a la propuesta técnico económica, debe aportar dos certificaciones de contratos
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	se han contratado prestación de servicios a persona natural como apoyo para desarrollar el convenio CD-44-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPO MUSICAL EN LA PARTICIPACION DE LA PROGRAMACION DE LA CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS 249 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, COMO PARTE DE LA AGENDA CULTURAL DERIVADA DEL CONVENIO ENV-19-09-0912-24
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	Para todos los efectos fiscales, el contrato tendrá un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 3.500.000),

Perspectiva legal:

La presente contratación se rige por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Contratación Directa, **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Perspectiva técnica.

Para el presente contrato se requiere de un contratista que cumpla con la idoneidad de acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo y con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica adjunta (cuando aplique).

Toda vez que la entidad no cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar la ejecución del contrato, se requiere una gestión técnica bien estructurada y un personal competente, así se puede asegurar que la producción artística se desarrolle de manera exitosa, brindando una experiencia memorable para los artistas y el público

Perspectiva financiera:

El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido y serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2024. De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, el Centro de Formación Integral para el Trabajo CEFIT se permite asegurar la financiación de este contrato porque cuenta con el presupuesto establecido para ello con cargo al rubro de Honorarios y servicios extensión del presupuesto de la vigencia 2024

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia en la forma y oportunidad pactada.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida.
5. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
6. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
7. Deberá guardar absoluta reserva de la información entregada por la institución.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
9. Concertar con el supervisor un cronograma de las actividades a desarrollar de

acuerdo con las obligaciones adquiridas y dar cabal cumplimiento a lo pactado.

10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Cefit.
11. El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados.
12. Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, las cuales serán el soporte para generar el acta de pago correspondiente.
13. Cumplir con las obligaciones en los aportes a la salud, pensión y ARL para cada cuenta de cobro como persona independiente y realizar los aportes sobre el 40% base de cotización del valor de los ingresos mensuales.
14. El contratista se compromete a tratar con respecto e imparcialidad y rectitud a las personas con la cuales tenga relación por razón del servicio prestado.
15. Presentar la información solicitada por el supervisor en el momento de realizar la Supervisión, seguimiento y control del contrato.
16. Asistir a las reuniones acordadas por las partes.
17. Apoyo en las demás funciones que sean asignadas por la ley y los acuerdos, dentro del marco de sus funciones y competencias.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el cronograma objeto contratado de acuerdo a las obligaciones contenidas en los Estudios Previos, la “Ficha Técnica”, la orden de servicio y la **propuesta técnico-económica presentada y aceptada por la secretaria de Cultura**. (documentos que hacen parte integral del contrato). Montajes de amplificación y sonido si son requeridos, equipo logístico y permisos necesarios para realizar el normal desarrollo de la prestación de servicios.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
3. El contratista para la ejecución del objeto contractual deberá tener dispuestos todos los elementos necesarios para una correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la programación de los eventos desde el dia 13 al 23 de diciembre de 2024 expresados en la propuesta técnico-económica, **presentada y aceptada por la secretaria de Cultura**.
4. El prestador de servicios se compromete a desarrollar un programa artístico detallado, incluyendo la planificación de horarios, la secuencia de las

presentaciones, y la coordinación de los artistas, grupos de danza, teatro, música y demás incluidos dentro de la programación de los eventos.

5. El contratista debe garantizar que los grupos de danza, teatro, música y artesanos seleccionados cumplan con los requisitos artísticos y técnicos para el evento.
6. Organizar reuniones de coordinación previas al evento para revisar detalles logísticos, artísticos y de producción
7. El contratista deberá supervisar la ejecución de las presentaciones, asegurando que los artistas cuenten con el apoyo necesario y que se cumpla con el programa de manera efectiva
8. El contratista deberá contar con personal de apoyo adecuado para cada evento.
9. El contratista deberá establecer claramente las funciones de cada miembro del personal de apoyo para evitar confusiones durante el evento
10. El contratista deberá garantizar que se cuente con todos los recursos técnicos necesarios para las presentaciones (sonido, iluminación, equipos audiovisuales, etc.).
11. Supervisar y coordinar la seguridad durante el evento, tanto en cuanto a la protección de los artistas como del público y el personal involucrado
12. El prestador debe gestionar los permisos y licencias necesarias para cada evento
13. El prestador se compromete a mantener un control adecuado del presupuesto del evento, asegurándose de que no se excedan los costos establecidos, y a realizar informes financieros si es necesario
14. El contratista deberá garantizar espacios de trabajo y equipamiento adecuado, para el desarrollo de todas las actividades enmarcadas dentro de la propuesta económica
15. El contratista deberá garantizar los materiales necesarios para para el desarrollo de todas las actividades y que estén disponibles y sean adecuados
16. El contratista deberá realizar piezas promocionales las cuales deben realizarse bajo los lineamientos del manual de identidad gráfica de la Alcaldía de Envigado. Estas deben ser revisadas y aprobadas por la comunicadora.
17. El contratista para la prestación del servicio deberá tener dispuestos todos los elementos de seguridad, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes a propios o a extraños.
18. Al finalizar el evento, el prestador debe entregar un informe final detallado sobre la ejecución del evento, que incluya resultados, aspectos positivos, y áreas de mejora
19. El contratista deberá elaborar un cronograma detallado de ejecución de actividades expresadas en la propuesta técnico-económica y garantizar el

total cumplimiento de ellas en cuanto a horarios, cantidad y calidad de los servicios, además realizar registros fotográficos y video durante la prestación del servicio.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión
4. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato
5. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

7.4. REQUISITOS LEGALES PERSONA NATURAL.

- RUT (Decreto 1625 de 2016) para contratistas nuevos o si el RUT ha sufrido alguna modificación. Anexar documento, no puede ser inferior al año 2020.
- Certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. Informar la ARL en la que se encuentra afiliado en caso de no estar afiliado indicar a cuál ARL se pretende afiliar y tipo de riesgo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diligenciar en SIGEP, el formato de hoja de vida. Debe tener la foto. Posteriormente el Jefe de la Oficina Jurídica aprobará la información
- Copia de la libreta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista (para contratistas nuevos).
- Copia de la tarjeta o Matricula profesional si aplica para la profesión u oficio
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).
- Otros requisitos técnicos o de idoneidad necesarios para el desarrollo del objeto contractual específico.

- Certificado de antecedentes disciplinarios verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes del colegio o agremiación según la profesión cuando aplique para profesionales
- Certificado de antecedentes fiscales verificados por la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales verificados por la entidad.
- Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales cuando se vaya a trabajar con menores de edad (se consulta aquí https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, verificados por la entidad.
- Examen Pre-ocupacional no mayor a 3 años de expedido (Anexar certificado contratistas nuevos o para quienes excedan el plazo estipulado). (Tener presente inciso final art 18 decreto 723 de 2013. Exámenes médicos ocupacionales. “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis [6] meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”)
- Declaración juramentada de bienes y rentas públicas de la función Pública. (Sigep II)
- Deberá el contratista diligenciar y descargar el formato del REDAM- link https://carpetaciudadana.and.gov.co
- Experiencia laboral o de actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Certificación de la cuenta bancaria a la cual se le consignarán los honorarios que hacen parte del contrato.
- Pantallazo de estar registrado en SECOP II.

7.5. REQUISITOS LEGALES PERSONA JURIDICA

- Presentación de la Propuesta
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificado de Existencia y Representación Legal (fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar (Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Autorización de la Junta o Asamblea de Socios (Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el

documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa

- Vigencia- Duración de la Persona Jurídica (Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción, esto para el caso de la persona jurídica individual
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. (Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.
- Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal
- Verificación de Antecedentes Judiciales del representante legal
- Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal
- Registro Único Tributario (RUT)- Debe entregar copia del documento expedido por le DIAN, vigente a 2020 en adelante
- Hoja de Vida de la función publica
- Entidades Sin Ánimo de Lucro: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia - Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente (Que una vez revisados los archivos de esta dependencia se encuentra que la entidad, aportó a esta Dirección la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° K 2024090000011 del 10 de enero de 2024. Cuando aplique
- Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima (para las sociedades s.a. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada- Para sociedades anónimas abiertas se deberá manifestar si cotiza en el registro nacional de valores y emisores- Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus

socios identificando.

- Sociedades de personas (Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación-Sociedad limitada-Sociedad colectiva-Sociedad en comandita simple-Sociedad o empresa unipersonal (El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad)
- Certificación de compromiso anticorrupción
- Formato de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Formato o declaración de multas y sanciones
- Deberá el contratista diligenciar y descargar el formato del REDAM- link https://carpetaciudadana.and.gov.co
- Formato acuerdo de Confidencialidad
- Relación de personal con idoneidad y experiencia (copia de Títulos, tarjetas profesionales y certificados laborales y certificación de los colegios o agremiaciones de los profesionales
- Acreditar experiencia solicitada en términos de cantidad de contratos

8. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Centro de formación integral para el trabajo CEFIT del Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los ***RIESGOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ANEXO FO-GJC-034, VERSIÓN 002.*** (Ver cuadro anexo publicado).

9. GARANTÍAS. Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, la entidad decide exigir el siguiente amparo

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El contratista se obliga a cancelar los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, Estatuto Tributario Municipal), donde se establecen las tarifas según la actividad comercial.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ELCONTRATISTA, deberá declarar bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 demás normas concordantes en general, así mismo y en especial que se encuentra a paz y salvo por concepto de obligaciones fiscales e impuestos de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

12. PUBLICACIÓN.

El presente contrato se realizará a través de la plataforma SECOP II.

13. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro tramite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo - debido proceso:** para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **el CEFIT. Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL

CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada Ley.

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en la sección V 4, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y vigilancia estará a cargo de quien será nombrado por la entidad, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

La supervisión designada ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes

La designación de supervisión del presente contrato se realizará a través de la Plataforma Secop II.

Rol Técnico: Cefit	Rol técnico: Secretaría de la Cultura	Rol Jurídico Cefit
Nombre: Natali Andrea López Salazar Interinstitucionales	Nombre: Juan David Duque Ocampo	Nombre: Daniel escobar Echeverri Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Proyecto: Juan Fernando Ochoa Amaya
Abogado contratista

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II